



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Índice

Contenido

CAPITULO I	4
DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL.	4
Artículo 1	4
Artículo 2	4
Artículo 3	5
CAPITULO II	5
Régimen económico.....	5
Artículo 4	5
Artículo 5	6
Artículo 6	6
CAPITULO III	7
Socios.	7
Artículo 7	7
Artículo 8	7
Artículo 9	7
Artículo 10	8
Artículo 11	8
Artículo 12	8
Artículo 13	8
Artículo 14	9
Artículo 15	9
Artículo 16	11
Artículo 17	11
Artículo 18	11
Artículo 19	12
Artículo 20	12
Artículo 21	12
Artículo 22	13



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 23	14
Artículo 24	14
Artículo 25	15
Artículo 26	15
Artículo 27	15
Artículo 28	16
Artículo 29	16
Artículo 30	17
Artículo 31	17
CAPITULO IV	17
Órganos de representación y gobierno.	17
Artículo 32	17
Artículo 33	17
Artículo 34	17
Artículo 35	18
Artículo 36	18
Artículo 37	19
Artículo 38	19
Artículo 39	20
Artículo 40	20
Artículo 41	21
Artículo 42	22
Artículo 43	24
Artículo 44	24
Artículo 45	24
Artículo 46	24
Artículo 47	25
Artículo 48	25
Artículo 49	26
Artículo 50	27
Artículo 51	27
CAPITULO V	27



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Régimen documental.....	27
Artículo 52.....	27
CAPITULO VI.....	28
Secciones deportivas.....	28
Artículo 53.....	28
CAPITULO VII.....	29
DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O PARTE ALÍCUOTA PATRIMONIAL.....	29
Artículo 54.....	29
Artículo 55.....	29
CAPITULO VIII.....	29
Artículo 56.....	29
Artículo 57.....	29
Artículo 58.....	30
CAPITULO IX.....	30
Artículo 59.....	30
Artículo 60.....	30
Artículo 61.....	30
Artículo 62.....	31
Artículo 63.....	31
Artículo 64.....	31
Artículo 65.....	31
Artículo 66.....	32
Artículo 67.....	32
Artículo 68.....	33
Artículo 69.....	33
Artículo 70.....	33
Artículo 71.....	34
Artículo 72.....	34
Artículo 73.....	34
Artículo 74.....	35
Artículo 75.....	35
Artículo 76.....	36



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 77	36
CAPITULO X	36
Artículo 78	36

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL.

Artículo 1

El Club Deportivo **Club de Campo "EL TIRO"** es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar propias, sin finalidad alguna de lucro y que tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas

Artículo 2

1.-El Club tiene por objeto estimular y fomentar la práctica de toda clase de deportes, así como la convivencia social entre sus miembros.

2.- Al ser la principal modalidad deportiva el Golf, el Club quedará afiliado con este carácter y en el plano deportivo a la Federación de Golf de Castilla



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

y León, quedando sometida a cuantas disposiciones y reglamentos se dicten por dicho Organismo y, en su caso, por la Real Federación Española de Golf, a cuyo Organismo igualmente quedará afiliado.

3.- Existirán asimismo en el Club las secciones de Croquet ,Tenis, Pádel, Natación y Bridge, las cuales estarán adscritas en su caso, con carácter secundario a las Federaciones Deportivas de Castilla y León de dichos deportes.

4.- La Junta Directiva podrá acordar la creación de tantas secciones como modalidades deportivas se practiquen en sus instalaciones por los asociados, así como el alta en la federación o entidad asociativa vinculada a cada deporte y/o sección

5.- El Club se acoge a lo dispuesto en la ley 2/ 2003 de 28 de marzo del Deporte de la Junta de Castilla y León, en el Decreto 39/2005, de 12 de mayo de Entidades Deportivas de Castilla y León y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Se regulará además por lo dispuesto en estos Estatutos y por cuanto se dispone en la restante legislación deportiva y de asociaciones vigente.

6.- El Club figurará inscrito en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Artículo 3

El Club tiene fijado su domicilio en el Paseo de Bolonia s/n. San Ildefonso - La Granja. Segovia.

CAPITULO II

Régimen económico.

Artículo 4

El Club se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio. Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro. No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio y ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la ejecución y mantenimiento de su objeto social. No obstante, podrá organizar actos de carácter físico-deportivo abiertos al público, destinando los beneficios al cumplimiento de su objeto social.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 5

1.- El Club podrá adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios con derecho a voto presentes y representados en Asamblea General.
- b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible al patrimonio de la Sociedad o a las actividades que constituyen su objeto social.

2.- Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios con derecho a voto, el oportuno dictamen económico-actuarial.

Artículo 6

Para el logro de sus fines, el Club contará con los siguientes ingresos:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias o por uso de sus instalaciones que tengan que satisfacer sus socios con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos o a los Reglamentos que oportunamente se dicten.
- Los beneficios obtenidos en los actos organizados por el Club, o en aquellos otros en que intervenga el Club, con los requisitos, en su caso, a que se refiere el artículo 4 de estos Estatutos.
- Los derechos de inscripción para tomar parte en competiciones.
- Los bienes de toda clase que adquiera por cualquier título jurídico, incluidos la herencia o el legado, así como las subvenciones y donaciones. La administración y disposición de todos estos recursos corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad, con arreglo a las normas de estos Estatutos, las reglamentarias que se dicten y los acuerdos de la Asamblea General de Socios.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

CAPITULO III

Socios.

Artículo 7

1.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá, sin embargo, limitar o suspender la admisión de nuevos socios, en razón de la capacidad física de las instalaciones.

2.- Los socios pueden ser de Honor, Fundadores, de Número, Juveniles, Infantiles y Transeúntes.

Artículo 8

Son "Socios de Honor" aquellos a los que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, otorgue dicho carácter en atención a sus relevantes méritos o cualidades o a servicios prestados al Club. Los Socios de Honor estarán exentos del pago de las cuotas periódicas y de la de entrada, en el caso de que no fueran ya socios con anterioridad a su nombramiento.

Artículo 9

Son "Socios Fundadores" todas aquellas personas que ingresaron en el Club en el momento de su fundación, previa aportación de un donativo, con el cual contribuyeron sustancialmente a la financiación y construcción de sus locales e instalaciones. Esta clase de socios disfrutará de una reducción en la cuota anual que establecerá la Junta Directiva, y disfrutaran en cuanto a sus familiares próximos de los siguientes beneficios:

- Sus cónyuges podrán ingresar como Socios Fundadores en cualquier momento, abonando la cuota de ingreso que para ellos este vigente en el momento de solicitar su ingreso.
- Sus hijos menores de 25 años podrán ingresar como Socios Juveniles o Infantiles, según les corresponda, disfrutando de la reducción que, de la cuota anual de permanencia que esté en vigor en el momento de que se trate, fije la Junta Directiva.
- Los hijos de los Socios Fundadores, en el año en que cumplan los 25 años de edad, pasarán automáticamente a ser Socios de Número, abonando la totalidad de la cuota anual de permanencia que esté en vigor para esa categoría de socio.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 10

- 1.- Son "Socios de Número Titulares", los que, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva, sean presentados por dos Socios de Honor, Fundadores o de Número, y sean admitidos como tales, previo abono de la cuota de ingreso vigente en ese momento.
- 2.- La solicitud de admisión supone la aceptación por el solicitante de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y aquellos reglamentos sociales en vigor en el Club
- 3.- No será necesaria la presentación de solicitud de admisión por dos socios en el caso de cónyuge o hijos de socios, en cuyo caso sólo será necesaria la presentación por el otro cónyuge o ascendiente.
- 4.- Los citados cónyuges pasarán a ser "Socios de Número Cónyuges"

Artículo 11

- 1.- Son "Socios Juveniles" aquellos hijos de socios que cumplan los mismos requisitos que los Socios de Número y tengan una edad comprendida entre 18 y 25 años. El cómputo a estos efectos se hará desde el primer día del año en que cumplan la referida edad.
- 2.- Los hijos menores de 25 años serán dados de baja definitiva si ambos padres pasaran a situación de baja definitiva, salvo en el caso que el Socio Juvenil solicite por escrito a la Junta Directiva su voluntad de darse de alta como Socio de Número.
- 3.- Los Socios Juveniles, en el año que cumplan los 25 años, pasaran a ser Socios de Número Titulares.

Artículo 12

Son "Socios Infantiles" los hijos de socios que cumplan los mismos requisitos que los Socios de Número y tengan una edad menor de 18 años. Los Socios Infantiles en el año que cumplan los 18 años pasarán a ser Socios Juveniles.

Artículo 13

- 1.- Son "Socios Transeúntes" aquellas personas naturales que soliciten por escrito a la Junta Directiva su admisión como tales, mediante la presentación



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

por parte de dos Socios de Honor, Fundadores o de Número, sean admitidos como tales por la Junta Directiva y abonen la cuota de entrada establecida al efecto.

2.- La admisión sólo será válida por un período anual único de tres meses, sin que se pueda volver a obtener la condición de Socio Transeúnte hasta transcurridos tres años a partir de la fecha de la baja.

3.- Estos Socios Transeúntes tendrán como únicos derechos el acceso a los locales sociales y la utilización de sus instalaciones, con las mismas condiciones que el resto de los socios.

Artículo 14

1.- Podrán tener acceso al Club los que pertenezcan a otros Clubs, Entidades Deportivas o Instituciones, con los cuales y por acuerdo recíproco de las respectivas Juntas Directivas, se haya establecido y permanezca en vigor un régimen de correspondencia al que en cada caso quedan subordinadas las condiciones de pago y disfrute de los servicios.

2.- Las personas que accedan al Club en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, no precisarán cumplir requisitos adicionales para su acceso.

Artículo 15

1.- Los Socios Fundadores, de Número, Juveniles e Infantiles, que por razón justificada lo soliciten, podrán ser declarados "Socios en Baja Temporal", abonando la cuota que fije la Junta Directiva.

2.- Para ser declarados Socios en Baja Temporal, deberán manifestarlo previamente por escrito al Secretario, sirviéndoles de justificante la contestación del mismo. La falta de este requisito supondrá que se sigan devengando las cuotas periódicas correspondientes.

3.- Los Socios en Baja Temporal podrán utilizar los servicios e instalaciones del Club los días al año que fije la Junta Directiva.

4.- Los socios que lleven como mínimo un año en situación de baja temporal, podrán obtener una tarjeta anual para acceder al CLUB DE CAMPO EL TIRO 15 días al año y con vencimiento el 31 de diciembre de año en que se solicite. Se solicitará en la Secretaría Administrativa abonando, además de



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

la tarifa correspondiente a la de su situación de Baja Temporal, el importe correspondiente al 10% de la cuota anual de un abonado en activo.

5.- Los socios en situación de Baja Temporal no tendrán derecho a la utilización de las Escuelas Deportivas del CLUB DE CAMPO EL TIRO ni como socios ni como no socios. Los socios menores de 18 años podrán acceder a los campamentos de veranos en las mismas condiciones que los no socios.

6.- El abonado que se encuentre en situación de baja temporal no podrá, mientras dure esta situación, dar de alta como abonado a su cónyuge. Deberá darse de alta para poder inscribir a su cónyuge/pareja en las condiciones establecidas en este Reglamento.

7.- La utilización y funcionamiento de esta tarjeta será el siguiente:

- a) Únicamente se podrá obtener una tarjeta por año natural y ésta será personal e intransferible.
- b) Cada vez que se acceda al CLUB DE CAMPO EL TIRO se descontará un día de los 15 a los que se tiene derecho.
- c) La utilización de las instalaciones será en las mismas condiciones que la de los socios en situación de actividad, debiendo abonar los importes correspondientes de acuerdo con las tarifas en vigor.
- d) Dicha tarjeta no será válida para correspondencias con otros Clubes.
- e) Dicha tarjeta no será válida para reservas por internet, salvo que se determine lo contrario con la aplicación de nuevos sistemas de reserva, ni para premios sociales.
- f) Dicha tarjeta no será válida para servicios de alquileres.
- g) Dicha tarjeta no será válida y no podrá obtenerse en el caso de estar pendiente de cumplir una sanción de suspensión de accesos que haya sido impuesta por la Junta Directiva tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, una vez terminado el periodo de baja temporal. En el supuesto de haber obtenido la tarjeta con anterioridad a la finalización del expediente sancionador, perderá su vigencia en el mismo momento en que el expediente finalice con resolución sancionadora y se le imponga una sanción que deberá cumplir una vez finalice su baja temporal.

8.- Igualmente, los niños entre 7 y 13 años que estén en situación de Baja Temporal pueden obtener esta tarjeta en el momento que se solicite sin que sea necesario que sus padres o tutores la tengan, a su nombre, abonando el



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

10% de la cuota anual infantil, cantidad independiente de la abonada por su situación de Baja Temporal. Los niños menores de 7 años en baja temporal podrán obtener la tarjeta de 15 pases sin coste.

9.- La duración mínima de tal situación será de un año, durante la que se satisfará el importe de deberán abonar el importe que fije la Junta Directiva, no podrá ser inferior a doce meses, salvo el caso de solicitudes de baja temporal por motivo de estudios fuera de España, que se podrá solicitar justificando, al menos, un año académico completo.

10.- Para renovar la condición de baja temporal cada año, el abonado deberá reiterar la solicitud.

11.- Los hijos menores de 14 años podrán estar en situación de actividad, aunque ambos padres estén en situación de baja temporal.

12.- La recuperación de la situación de abonado se solicitará al Gerente, obligándose a aportar, para recuperarla, los justificantes que les fueren requeridos para ello.

Artículo 16

Se establece el principio de igualdad de todos los socios sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 17

1.- Los socios de Honor, Fundadores y de Número son los únicos dueños del patrimonio social.

2.- Son asimismo, juntamente con los Socios Juveniles, los únicos que pueden formar parte de la Junta Directiva y asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.

Artículo 18

La admisión de nuevos Socios de Número se decidirá por votación en reunión de la Junta Directiva.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 19

La admisión del nuevo socio será notificada al interesado por el Secretario, quien le proveerá de un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de un documento acreditativo de su condición de socio.

Artículo 20

1.- El socio que desee su baja definitiva en el Club, habrá de notificarlo, necesariamente, por escrito a Secretaría, sirviéndole de justificante la contestación del Secretario. La falta de este requisito supondrá que siga devengando las cuotas periódicas.

2.- La baja definitiva lleva aparejada la pérdida de todos los derechos adquiridos, salvo los que ostenten los familiares del mismo que figuren en ese momento inscritos como miembros del Club, aún cuando fueran Juveniles o Infantiles.

3.- No obstante a lo anterior, cualquier persona que haya causado baja definitiva de forma voluntaria como socio del Club, podrá recuperar tal condición, si así se acuerda por la Junta Directiva, abonando las cuotas ordinarias y en su caso, extraordinarias o derramas, que hubiera debido abonar como socio, incrementadas en un tanto por ciento que fijará anualmente la Asamblea de Socios a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 21

1.- Los socios de Número pagarán dos cuotas semestrales, que anualmente fijará la Asamblea General de socios a propuesta la Junta Directiva la cual podrá también -si lo estima conveniente- establecer el cobro por trimestres.

2.- Los semestres, o en su caso trimestres, serán naturales e indivisibles y sus cuotas deberán hacerse efectivas dentro de los primeros quince días de cada uno de ellos.

3.- La Junta Directiva podrá determinar que la cuotas de socio sea obligatoriamente domiciliada en entidad bancaria; los recibos no domiciliados serán incrementados con el recargo que en cada momento se establezca -en su caso-.

4.- Se aplicará una bonificación del 10% de la cuota anual exclusivamente a los hijos de socios menores de 25 años que tengan la condición de familias



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

numerosas (a la cuota del descendiente que determine la condición de familia numerosa), y que no será acumulable a cualquier otra bonificación de que se disfrutara, salvo que corresponda a los casos de baja temporal. Su concesión debe solicitarse personalmente en la secretaria del Club, presentando el original del título que acredite la condición de familia numerosa, no siendo obstáculo para ello el que otros hermanos del solicitante tengan la condición de socios. La solicitud se hará con carácter semestral, con un mes de antelación al periodo de facturación, es decir con un mínimo de 30 días antes del primer semestre para el que se solicita. Cesará el derecho al beneficio al perderse la condición de hijo de familia numerosa, por cualquier causa, incluida la caducidad o renovación del título.

Artículo 22

1.- La cuota de entrada de los Socios de Número, Juveniles e Infantiles será propuesta anualmente por la Junta Directiva a la Asamblea General de Socios.

2.- Todo Socio de Número tendrá derecho a solicitar el ingreso, como miembro del Club, de su cónyuge y de sus hijos solteros menores de 25 años, quienes una vez admitidos por la Junta Directiva adquirirán la condición de socio en la categoría que les corresponda por su edad, fijándose con carácter anual por la Asamblea General de Socios las cuotas anuales para ambos y la de entrada para los cónyuges.

3.- En el caso de divorcio, nulidad o separación, el socio que figure como cónyuge pasará a ser Socio de Número Titular con sus derechos y obligaciones, debiendo ambos, en el caso de una nueva unión conyugal, solicitar y abonar de nuevo la cuota de entrada del nuevo cónyuge, incluso en el caso que el primer cónyuge haya causado baja en el Club.

4.- En caso de fallecimiento de un Socio de Número Titular casado, su cónyuge pasará automáticamente a ser Socio de Número Titular.

5.- En el caso de que fallecieran los dos padres, Socios de Número, de Socios Juveniles y/o Infantiles, la Junta Directiva podrá tomar las determinaciones que crea más convenientes para la permanencia de estos como tales socios.

6.- A los socios -cualquiera que sea su clase, cónyuges o hijos de socios- con algún grado de discapacidad se les aplica una reducción igual al porcentaje de discapacidad que tengan declarada tanto en las cuotas semestrales (o trimestrales) como en la cuota de inscripción. Deberán presentar la tarjeta de



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

grado de discapacidad y la solicitud se hará con carácter anual con un mes de antelación al periodo de facturación, es decir, con un mínimo de 30 días antes del primer semestre del año siguiente. Cesará el derecho al beneficio al quedar anulada por cualquier causa la tarjeta de grado de discapacidad.

Artículo 23

En casos especiales el Presidente, y en su caso el Vicepresidente, podrá conceder invitaciones temporales gratuitas no sometidas a reglamentación.

Artículo 24

Los Socios de Honor, Fundadores, de Número y Juveniles tendrán los siguientes derechos:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- Exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Castilla y León, a sus normas de desarrollo, y a lo establecido en los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior.
- Separarse libremente del Club.
- Conocer las actividades del Club y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva.
- Expresar libremente sus opiniones en el seno del Club.
- Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.
- Usar los servicios e instalaciones del Club en la forma que se determine en estos Estatutos, o que, en su caso, fije la Asamblea General o la Junta Directiva del Club.
- Los Socios de Honor, Fundadores y de Número tendrán derecho a traer invitados al Club, en las condiciones que fije la Junta Directiva. El socio será responsable solidario de los daños y perjuicios que puedan ocasionar dichos invitados.
- Derecho de Voto. Para que los socios del Club puedan ejercitar su derecho de voto deberán estar inscritos en el censo de este, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En consecuencia, al comunicar a un nuevo socio su ingreso en el Club, se le hará la advertencia formal de que no adquiere dichos derechos hasta que transcurra el citado periodo de tiempo.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 25

Los socios de Honor, Fundadores, de Número, Juveniles e Infantiles tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar las cuotas, ordinarias u extraordinarias, y por uso de instalaciones que fije la Junta Directiva.
- Acatar cuantas disposiciones se contengan en estos Estatutos, los Reglamentos que lo desarrollen y dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno del Club.
- Respetar y velar por que se respeten los bienes materiales del Club y la buena convivencia entre los socios.
- Comunicar una dirección de correo electrónico en que ser notificado de cuanto informe y acuerde el Club, así como una dirección de correo postal y cualquier modificación/es que se pueda producir en cualquiera de ellas.

Artículo 26

1.- Los Socios Transeúntes e Infantiles tendrán derecho, asimismo, a usar los servicios e instalaciones del Club en la forma que se determine en estos Estatutos, o que, en su caso, fije la Asamblea General o la Junta Directiva del Club.

2.- Quedarán, igualmente, obligados a abonar las cuotas que para cada categoría fije la Junta Directiva y a acatar cuantas disposiciones se contengan en estos Estatutos, los Reglamentos que lo desarrollen, y dicte la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 27

Todos los Socios de Número Titulares deberán comunicar por escrito su domicilio y cualquier cambio del mismo o de sus circunstancias familiares a Secretaría, incluyendo su dirección de correo electrónico; en el caso de que no lo hicieran en la forma indicada, se tendrá por suficiente notificación la que se dirija al último domicilio que figure en los archivos del Club y en caso de que no figure ninguno, el aviso o comunicación que se presente o deposite en el sitio destinado al efecto en la oficina del Club.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 28

1.- La condición de socio se extingue por fallecimiento, baja voluntaria, o expulsión, o por falta de pago de cantidades adeudadas al Club o falta muy grave de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- El Comité de Disciplina del Club, conforme a sus normas de funcionamiento, adoptará los acuerdos de sanción, baja o eventual expulsión (temporal o definitiva) de los socios, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29

1.- Los socios que adeuden cualquier cantidad al Club bien sea por cuota gastos suplidos o cualquier otro concepto, serán requeridos para efectuar el pago dentro del plazo y en las condiciones que fije la Junta Directiva.

2.- Expirado el mencionado plazo se incoará el expediente que determine el Reglamento de Régimen Interior, con las consecuencias que en el mismo se prevean.

3.- La devolución de recibos se pondrá inmediatamente en conocimiento de los interesados. Se realizará una comunicación de la Gerencia y transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la emisión de dicha comunicación, se enviará una nueva comunicación fehaciente, dando un plazo de 10 días desde su recepción para presentar alegaciones y, en el caso de que éstas no sean presentadas o no sean aceptadas, se procederá a la baja definitiva por falta de pago del abonado.

4.- Se podrá solicitar la regularización de su situación, previa solicitud por escrito, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la fecha de la baja y no exista reincidencia. En caso de que su solicitud fuera aceptada, se aplicará a la cantidad adeudada un 30% adicional de su importe por compensación de gastos.

5.- Serán dados de baja definitiva igualmente los que, previa comunicación oficial fehaciente, no satisfagan en el plazo que se indique, los gastos suplidos por el CLUB DE CAMPO EL TIRO (utilización de instalaciones, custodias, cuarto de palos, etc.).



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 30

Los socios que hayan sido objeto de expulsión del Club, no podrán volver a ingresar en él, ni aún entrar como invitados en el domicilio social.

Artículo 31

Sin perjuicio de cuanto antecede, en el orden disciplinario será de aplicación lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Castilla y León y disposiciones que se dicten sobre la materia así como en los Reglamentos en vigor.

CAPITULO IV

Órganos de representación y gobierno.

Artículo 32

Son órganos de representación y gobierno la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva, el Presidente, la Comisión Asesora Permanente, el Comité de Disciplina, la Comisión Revisora de Cuentas y el Gerente.

A -- Las Asambleas Generales.

Artículo 33

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club. Estará integrada por todos los socios con derecho a voto.

Artículo 34

1.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentes o representados la mayoría de los socios con derecho a voto.

2.- En segunda convocatoria quedara válidamente constituida cualquiera que sea el número de los reunidos.

3.- Las dos convocatorias podrán señalarse para una misma fecha, si bien con intervalo de media hora, como mínimo.

4.- La convocatoria de las Asambleas Generales se efectuará mediante correo ordinario o correo electrónico y difusión a través de la página web y redes



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

sociales del Club. También podrá ser fijado aviso público en el tablón de anuncios del Club.

5.- La convocatoria se comunicará, salvo que la fecha prevista para su celebración fuera en el mes de agosto, además por correo ordinario electrónico a todos y cada uno de los Socios de Honor, Fundadores y de Número Titulares, a los que se remitirá el "Orden del Día" e informándoles que tienen a su disposición en la oficina del Club la documentación relativa a las cuestiones propuestas en el mismo.

6.- La convocatoria deberá realizarse siempre quince (15) días naturales antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 35

1.- Los acuerdos de las Asambleas Generales, se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, para la emisión de títulos, voto de censura al Presidente y Junta Directiva, para la reforma de los Estatutos y para el acuerdo de disolución del Club, se estará a lo dispuesto respectivamente en los artículos 5, 47, 56 y 57 de los presentes Estatutos. En todo caso el voto del Presidente será de calidad.

2.- En las reuniones de las Asambleas Generales se admitirá la representación de votos presentando, para ello, los socios que los obtengan documento en el que figure el nombre del socio que delega su voto, su número de Documento Nacional de Identidad, su firma y el nombre del socio en quien delega el voto. Será admisible la delegación formulada por correo electrónico por el socio que delega el voto o por cualquier otro medio que el Club ponga a disposición de los socios, así como la firma electrónica o certificado digital vigente.

3.- Antes de comenzar la reunión el Secretario, o personas en quien este delegue, revisará y contabilizará estos votos, proporcionando al socio que aporta los votos delegados una papeleta acreditativa del número de votos que, juntamente, con el suyo, representa.

Artículo 36

De lo tratado en la reunión se levantará un acta, cuya aprobación tendrá lugar, bien al finalizar la reunión, bien en la siguiente que se celebre.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 37

1.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año y antes del primero de marzo, debiendo celebrarse antes del 31 de marzo de cada año natural

2.- La convocatoria la hará el Presidente en nombre de la Junta Directiva, y en la reunión deberán tratarse -como mínimo- los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
2. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Examen y liquidación del presupuesto del año anterior y estado de cuentas del mismo.
4. Presupuesto para el ejercicio del año corriente. En su caso, con las propuestas de la Junta Directiva sobre cuotas de entrada periódicas y por uso de instalaciones.
5. En su caso, proposiciones que formulen por escrito los socios y que se presenten, por lo menos, cinco días antes de la celebración de la Asamblea General, con al menos las firmas de quince (15) socios con derecho a asistir a la Asamblea.
6. Ruegos y preguntas.

Artículo 38

Deberá convocarse Asamblea General Extraordinaria, cuando vaya a tratarse cualquiera de los siguientes asuntos:

- Proposiciones que formulen por escrito los socios y que se presenten, por lo menos, cinco días antes de la celebración de la Asamblea General, con al menos el diez por ciento de las firmas de los socios con derecho a asistir a la Asamblea.
- Dimisión de la Junta Directiva o cuando proceda, elección del Presidente y miembros de la Junta Directiva.
- Moción de censura al Presidente o a la Junta Directiva.
- Modificación de Estatutos.
- Autorización para emisión de títulos transmisibles de parte alícuota patrimonial o para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- Disolución del Club.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 39

La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse a instancia de la Junta Directiva o de un número de socios que representen, al menos, el diez por ciento de los que tienen derecho de voz y voto.

B -- La Junta Directiva.

Artículo 40

1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a siete ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente, y de la que formarán parte uno o dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada una de las secciones sociales y deportivas.

2.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- Organizar, en colaboración con el Presidente, las actividades de la Sociedad, mantener el orden y la disciplina en la misma, así como en las competiciones que se organicen.
- Convocar, por medio de su Presidente, la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las propuestas sobre cuotas de ingresos y periódicas que deban satisfacerse.
- Determinar las cuotas de uso de las instalaciones.
- Redactar y reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas secciones deportivas existentes.
- Nombrar y cesar al personal asalariado del Club.
- Formular el estado de cuentas anual y el presupuesto de la Sociedad y, en general, aplicar todas las medidas económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte y actividades sociales dentro del Club.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 41

1.- La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, siendo preceptivo que dos de estas reuniones tengan lugar en el primer y cuarto trimestre.

2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente, al menos, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración. También podrá ser convocada a petición de cinco o más de sus miembros.

3.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros.

4.- En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de, al menos, tres de sus miembros, y en todo caso, del Presidente o Vicepresidente.

5.- La Junta Directiva también quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

6.- Se habilita además la posibilidad de adopción de acuerdos de la Junta Directiva por correo electrónico, conforme al siguiente procedimiento:

1º./ Por parte del Secretario, se remitirán los textos completos de las propuestas, en un documento en formato PDF, con firma electrónica.

2º./ Una vez remitidos los correos a las direcciones de correo electrónico de los miembros de la Junta, estos deberán emitir su voto por el mismo conducto, en el plazo de 72 horas, para que se pueda hacer recuento de votos, y procederse a la publicación de la aprobación -en su caso-.

3º./ Se considerarán votos favorables o desfavorables, los que así lo indiquen expresamente, y la no contestación dentro del plazo de 72 horas se entenderá como abstención.

4º./ Se recomienda que los correos de emisión de votos se envíen en modo de "responder a todos" para facilitar el conocimiento y la transparencia de las decisiones.

5º./ Asimismo, dentro de las primeras 24 horas desde la emisión de los correos electrónicos, los interesados podrán llevar a cabo



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

comentarios sobre la materia o sobre el sentido de su voto, los cuales no interrumpirán el plazo para contestar.

6º./ Inmediatamente a la finalización del plazo, se remitirá el resultado de la votación a los miembros de la Junta Directiva.

7º./ El acuerdo que se apruebe por este procedimiento entrará en vigor en el mismo momento de su adopción y comunicación.

C -- El Presidente.

Artículo 42

El Presidente de la Junta Directiva lo será del Club, cuya representación ostentará. A título enunciativo, ostenta las siguientes facultades:

- presidirá las Asambleas Generales y Juntas Directivas, decidiendo con su voto los empates;
- señalará los días y horas para su celebración; convocará las Asambleas Generales previo acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten el diez por ciento de los socios con derecho a voz y voto, especificando el objeto de la convocatoria; firmará las actas en unión del Secretario;
- designará ponencias de entre los miembros de la Junta Directiva, podrá proveer las vacantes de la Junta Directiva que se produzcan antes de la renovación reglamentaria, dando cuenta a la Federación de Golf de Castilla y León;
- propondrá a la Junta Directiva las solicitudes de admisión de socios;
- en los casos que estimara beneficioso para la Sociedad hacerlo, formalizará aquellos contratos cuyos planteamientos o realización no convenga aplazar, a su juicio, hasta la próxima reunión de la Junta Directiva, dando cuenta de su gestión en la primera que se celebre;
- propondrá a la Junta Directiva, en caso de urgencia, el nombramiento y separación de empleados, adquisiciones, enajenaciones, obras y todas cuantas operaciones queden dentro del objeto social; dirigirá e inspeccionará la administración del Club;
- llevará la firma social y representará al Club ante los organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Corporaciones Oficiales, autoridades, oficinas y funcionarios, Organismos Autónomos y Servicios de la Administración Estatal, de las Comunidades Autónomas, Provinciales o Municipales y, en



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

- definitiva, ante todos los Organismos Públicos existentes o que se creen, nacionales o extranjeros, y ante todos y cada uno de ellos;
- podrá tramitar expedientes de toda clase, gestionar y obtener despachos, documentos, certificados, permisos y concesiones, autorizaciones y licencias, presentar y retirar a tal fin, instancias, solicitudes, recursos, protestas, descargos y declaraciones de impuestos, pedir liquidaciones y devoluciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de todas clases, incluso ante Jurados, Juntas y Tribunales de acuerdo con el objeto social y con las limitaciones que estos Estatutos establecen,
 - podrá abrir, continuar, prorrogar, renovar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, en efectivo, o en valores o efectos y cuentas de crédito y préstamo, con o sin garantía especial, incluso en el Banco de España y sus sucursales, ingresar y retirar fondos de dichas cuentas, ordenar abonos, adeudos y cargos, firmar recibos de talonarios, cheques y talones.
 - constituir avales y firmar títulos de deuda o parte alícuota patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII de estos Estatutos;
 - representará igualmente al Club ante toda clase de Juzgados y Tribunales, incluidos el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, pudiendo formalizar reclamaciones ante el Defensor del Pueblo, acordando lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales, en todos los asuntos en que esté interesada el Club,
 - podrá por sí solo conferir poder con el contenido del general o especial para pleitos, designando los Procuradores de los Tribunales y Letrados en ejercicio que estime oportunos, con las facultades que estime en cada caso, incluso para promover, iniciar, tramitar, avenirse y desistir en conciliaciones, instancias, procedimientos, expedientes, causas civiles y penales, recursos ordinarios y extraordinarios, acciones, prevenciones o actuaciones de cualquier clase, pidiendo la suspensión o apartamiento de todos ellos en cualquier estado del procedimiento y para todo lo demás que fuera menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud, estando facultado para absolver posiciones en nombre del Club, en cualquier tipo de actuación judicial.
 - podrá delegar en la persona o personas que designe todas o parte de las facultades que este artículo le confiere, previo acuerdo de la Junta Directiva.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 43

El Vicepresidente primero, o en su caso, el segundo, sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 44

1.- El Secretario llevará y firmará los libros de Actas y de Registro de socios, firmará también los oficios de admisión de socios, circulares, notificaciones de acuerdos tomados en Asambleas y Juntas Directivas, y llevará la correspondencia con los demás Clubs y actuará como tal en el Comité de Disciplina.

2.- El Secretario es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación del Club.

3.- Son funciones del Secretario:

- Asumir la responsabilidad del levantamiento de actas de las sesiones de los órganos colegiados, con el visto bueno del Presidente.
- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.
- Cuantas competencias le delegue la Junta Directiva, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Artículo 45

1.- El Tesorero tendrá a su cargo la vigilancia y responsabilidad de los fondos sociales. Cuidará de que se verifique puntualmente la cobranza de cuotas y demás ingresos, controlará los libros de Contabilidad y Emisión de Títulos, firmará recibos y dará conformidad a los pagos.

2.- Será obligación del Tesorero formalizar, dentro del primer bimestre de cada año, un estado de cuentas de ingresos y gastos que se pondrán en conocimiento de todos los socios, previo a su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 46

El Presidente podrá cesar en su mandato:

- Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

- Por dimisión.
- Por Moción de Censura aprobada por Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.
- Por sentencia firme que lo inhabilite.

Artículo 47

1.- La Moción de Censura al Presidente, y Junta Directiva, sólo podrá proponerse por escrito dirigido a la Asamblea General a instancia de un veinticinco (25) por ciento, al menos, de los socios con derecho a voz y voto. En dicho escrito deberán razonarse los motivos en que se basa la Moción de Censura.

2.- Presentado el escrito, la Junta Directiva vendrá obligada, dentro de los diez días siguientes, a convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General, en el plazo de veinte días. De no hacerlo así, la convocatoria se realizará por el miembro de más edad de la Junta Directiva y si éste no lo hiciera, por el siguiente, y así sucesivamente.

3.- La reunión de la Asamblea, en este caso, será presidida por el miembro de más edad, de los que asistan a la reunión, asistido del Secretario de la Junta Directiva.

4.- Tras leerse los motivos de la Moción de Censura por cualquiera de los firmantes de la misma y conceder un turno de réplica al interesado, se votará aquella.

5.- Para que la Moción de Censura prospere, será necesario el voto favorable a la misma, de dos tercios de los miembros de la Asamblea, presentes en la reunión.

Artículo 48

Los demás miembros de la Junta Directiva cesarán en sus funciones:

- Por haber transcurrido el plazo para el que fueron nombrados.
- Por cese del Presidente.
- Por dimisión.
- Por sanción disciplinaria, de acuerdo con la normativa en vigor.
- Por decisión de la Junta Directiva.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

D -- La Comisión Asesora Permanente.

Artículo 49

- 1.- La Comisión Asesora tendrá carácter consultivo, informará y asesorará al Presidente y a la Junta Directiva cuando para ello sea requerida y actuará, en su caso, como Junta Electoral en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- 2.- Serán miembros natos de esta Comisión los ex-Presidentes y los ex-Vicepresidentes del Club que sean nombrados con carácter permanente por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- 3.- Por votación de entre los miembros de la Comisión se elegirá su Presidente.
- 4.- La Comisión Asesora Permanente será nombrada por una sola vez en cada nueva elección de Presidente y Junta Directiva, permaneciendo en su mandato hasta que cese por cualquier causa la Junta Directiva.

E – El Comité de Disciplina.

- 1.- Para el conocimiento, resolución e imposición de sanciones, si proceden, por expedientes abiertos por faltas leves, graves o muy graves, actuará un Comité de Disciplina, que estará compuesto por el Gerente, el Secretario, el Vocal del asunto a tratar u otro Vocal de la Junta Directiva, el Vocal de Régimen Interior, el Presidente y el Vicepresidente.
- 2.- Los ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes tendrán carácter de miembros natos del Comité -como suplentes- para el caso de conflicto de intereses.
- 3.- En el supuesto de que no pudiera asistir a la sesión del comité de disciplina el delegado u otro miembro de la vocalía afectada por la posible infracción, la sesión no será aplazada celebrándose con los delegados presentes o incorporando otro vocal de la Junta Directiva.
- 4.- El Comité de Disciplina será nombrado por una sola vez en cada nueva elección de Presidente y Junta Directiva, permaneciendo en su mandato hasta que cese por cualquier causa la Junta Directiva.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

5.- El Comité de Disciplina es el encargado de aplicar el Reglamento de Régimen Interior y actuará como intérprete de dicho texto.

F. La Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 50

1.- Como órgano de control de ejecución del presupuesto y revisión del estado de cuentas del Club, existirá una Comisión Revisora de Cuentas que estará formada por tres personas que no pertenezcan a la Junta Directiva, elegidos de entre sus miembros por la Asamblea General en su sesión ordinaria.

2- La duración de su mandato, será el comprendido entre el período que medie desde la Asamblea General que les eligió y a la que deben informar, teniendo durante este periodo libre acceso a todos los documentos de contenido económico del Club.

3.- Para conocimiento de la Asamblea General, la Comisión Revisora de Cuentas presentará su informe ante la Junta directiva diez días antes de la celebración de la misma.

G -- El Gerente.

Artículo 51

El Gerente, bajo la dependencia directa del Presidente y de la Junta Directiva, tendrá a su cargo las labores administrativas y de organización del Club; ostentará la jefatura del resto del personal asalariado del Club; velará por el respeto de las normas y Reglamentos de Régimen Interior proponiendo al Presidente y a la Junta Directiva las medidas que considere oportunas.

CAPITULO V

Régimen documental.

Artículo 52

El régimen documental y contable de la Sociedad estará integrado por:

- Libro Registro de Socios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de D.N.I., domicilio, y, en su



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

caso, los cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. También se especificarán las fechas de altas y bajas y de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

- Libro de Actas, donde se consignará las reuniones que celebran las Asambleas Generales y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, número de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y Secretario. El Libro de Actas podrá estar conformado por archivo digital.
- Libros de Contabilidad, en que figurarán todos los ingresos y gastos del Club, con precisión de la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos. Tanto los libros de Contabilidad, como los de Actas y Registro de Socios, podrán ser sustituidos por sistemas informáticos o de otra índole, que autoricen las disposiciones en vigor.
- El estado de situación de las cuentas y de los ingresos y gastos que habrá de formalizarse durante el primer bimestre de cada año.
- Libro de Reclamaciones o Quejas, depositado en Secretaría para que los socios expongan las que estimen pertinentes, avaladas con su firma.

CAPITULO VI

Secciones deportivas.

Artículo 53

1.- Las secciones deportivas se ocuparán de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y dependencia de la Junta Directiva.

2.- Al frente de cada sección deportiva, habrá un miembro de la Junta Directiva, de quien será competencia y responsabilidad todo lo referente al cuidado y conservación de las instalaciones, para lo que podrán tomar cuantas disposiciones sean, a su juicio, necesarias, y proponer a la Junta Directiva las obras de reforma que consideren convenientes. Se ocuparán de la organización y programación de las competiciones. Llevarán directamente las relaciones con las Federaciones respectivas.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

CAPITULO VII

DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O PARTE ALÍCUOTA PATRIMONIAL.

Artículo 54

- 1.- Los Títulos que deberán ser nominativos se inscribirán en el Libro de Emisión de Títulos, en el que se anotarán las sucesivas transferencias.
- 2.- En todos los Títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 55

- 1.- Los Títulos de Deuda sólo podrán ser suscritos por los socios y su posesión no conferirá derecho alguno especial respecto a los demás socios, salvo la percepción de intereses establecidos conforme a la legislación vigente.
- 2.- Estos Títulos serán transmisibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos y disolución de la Sociedad.

Artículo 56

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o derogados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de dos tercios de los socios con derecho a voto asistentes a la misma.

Artículo 57

El Club "EL TIRO" se extinguirá o disolverá:

- A propuesta de la Junta Directiva ratificada por los votos favorables de las tres cuartas partes de los socios con derecho a voto asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin. La Asamblea, a estos efectos, quedará válidamente constituida siempre que estén



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

presentes o representados al menos dos terceras partes de los socios con derecho a voto.

- Por sentencia judicial.
- Por las demás causas que determinen las Leyes.

Artículo 58

Al patrimonio neto que resulte se le dará el destino que tenga establecido en su caso la legislación civil y administrativa.

CAPITULO IX

Sistema electoral.

A. Normas Generales.

Artículo 59

El Presidente y la Junta Directiva, serán elegidos por un periodo de cuatro años, mediante sufragio, libre, igual, directo, personal y secreto de los socios con derecho a voto en candidatura cerrada en la que tendrá que figurar la relación de sus componentes con la designación del cargo que cada uno haya de ostentar, debiendo estar formado por el número de miembros que determina el artículo 40. Todos los cargos directivos son reelegibles.

Artículo 60

Las candidaturas deberán estar avaladas, como mínimo, por el cinco por ciento de los socios con derecho a voto, debiendo constar los nombres y apellidos, tanto del Presidente que encabece la candidatura, como de los demás componentes de la misma, el número de D.N.I. y la aceptación de los interesados.

Artículo 61

Los socios con derecho a voto que avalen las candidaturas harán constar debajo de sus firmas, su nombre, apellidos y número de D.N.I. Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas, se tendrán por no puestas ninguna de ellas.

B. Supuestos en que tendrá lugar la elección.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 62

Las elecciones deberán llevarse a efecto en los siguientes casos:

- Por expiración del mandato de la Junta Directiva.
- Por dimisión del Presidente, presentada a la Junta Directiva.
- Por muerte o incapacidad del Presidente.
- Cuando por dimisiones, renunciaciones, fallecimientos o incapacidades físicas, haya quedado la Junta Directiva reducida o modificada de forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.
- Cuando lo solicite el cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva.

C. Requisitos para ser candidato y elector

Artículo 63

Para ser candidato se requiere:

- Hallarse en pleno uso de los derechos civiles.
- Ser Socio de Honor, Fundador, de Número o Juvenil del Club con una antigüedad mínima ininterrumpida de cinco años, en el caso de presentarse a Presidente, o de dos años para ser candidato al resto de los cargos.
- No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.

Artículo 64

Serán electores, todos los socios que integren la Asamblea General de Socios con derecho a voto.

D. Proceso electoral.

1. Iniciación del Periodo electoral.

Artículo 65

El periodo electoral será iniciado:

- A. Tres meses antes de que expire el mandato de la Junta Directiva, en el año en que esta agote dicho mandato.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

B. Dentro de los tres meses siguientes a los otros supuestos previstos en el artículo 62.

2. Junta Electoral.

Artículo 66

1.- El proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Junta Electoral, la cual deberá garantizar la pureza e independencia del mismo.

2.- La Comisión Asesora Permanente elegirá de entre sus miembros a los tres que formarán la Junta Electoral. Por común acuerdo entre ellos, uno será designado Presidente de la Junta.

3.- Formará parte de la Junta Electoral el Secretario del Club, que pasará a ostentar el cargo de Secretario en funciones y Secretario de la Junta Electoral.

4.- La composición de la Junta Electoral se hará pública una vez elegidos sus miembros.

Artículo 67

La Junta Electoral tendrá como competencias y funciones:

- Confeccionar el Censo de Electores, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I.
- Elaborar la convocatoria de elecciones, donde se hará constar con claridad, fechas, lugares, horarios, número de firmas de apoyo y demás detalles de cada acto del proceso electoral.
- Aprobar las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos, así como el resto de la documentación electoral.
- Exponer en la sede de la entidad las candidaturas en igualdad de condiciones.
- Entregar el Censo de Electores a cada candidatura aprobada.
- Conocer y pronunciarse sobre los recursos que se presenten.
- Fijar en la convocatoria el régimen y formalidades del voto por correo y la dirección de correo electrónico y postal a las que habrán de dirigirse los votos por correo, así como su fecha límite de admisión

3. Presentación de candidaturas



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Artículo 68

- 1.- El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días naturales siguientes a la publicación oficial de la convocatoria.
- 2.- Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos serán aprobadas por la Junta Electoral, la cual facilitará una copia del Censo de electores a cada candidatura aprobada.
- 3.- Las candidaturas serán expuestas por la Junta Electoral en la sede del Club.
- 4.- Los candidatos quedarán proclamados al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de candidaturas.
- 5.- Tanto las candidaturas, como los programas, quedarán expuestos públicamente en la sede de la entidad, una vez transcurridos treinta días desde la publicación de la convocatoria.

4. Mesa Electoral

Artículo 69

- 1.- La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- 2.- Actuará de Presidente y de Secretario de la Mesa quienes ostenten tales cargos en la Junta Electoral.
- 3.- El Presidente está facultado para completar la Mesa en caso de incomparecencia de alguno de sus miembros pudiendo designar a tal efecto a cualquier Socio Fundador, de Número o Juvenil.
- 4.- Podrán formar parte de la Mesa Electoral en calidad de Interventores, previa presentación de las correspondientes credenciales, un representante de cada candidatura.

Artículo 70

- 5.- El día fijado para la votación, media hora antes del comienzo de la Asamblea, el Presidente de la Mesa, asistido por el Secretario, procederá a verificar la identidad de los representantes de los candidatos que formarán parte de la Mesa.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Una vez presentados los miembros, quedará constituida la Mesa de la siguiente forma:

- Presidente.
- Vocal/es.
- Secretario.
- Interventores (representantes de las candidaturas).

5. Votación.

Artículo 71

1.- La votación se efectuará secretamente, mediante papeleta donde aparezca la candidatura que se elige.

2.- Los modelos de papeleta que se utilicen habrán sido previamente aprobados por la Junta Electoral.

3.- Podrá hacerse la votación personalmente o por correo si el Club lo habilita en el proceso electoral

Artículo 72

La votación personal se realizará de la forma siguiente:

- i. A la entrada del local donde se celebre la votación existirá una mesa con papeletas a disposición de los votantes.
- ii. Cada elector deberá elegir la papeleta que desee votar entre las candidaturas oficialmente aceptadas, doblando a continuación dicha papeleta.
- iii. La papeleta será depositada en la urna.

Artículo 73

La votación por correo se realizará siguiendo estas instrucciones:

- i. En sobre postal con capacidad suficiente se introducirán los siguientes documentos:
 - a. Escrito del interesado con firma autógrafa, indicando la emisión de voto por correo.
 - b. Fotocopia del D.N.I., anverso y reverso.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

- c. Un sobre totalmente en blanco y de menor tamaño, donde se depositará la candidatura elegida procediendo a cerrarlo, sin más.
- ii. Con la documentación en su interior, se procederá a cerrar el sobre postal, enviándose a la Junta Electoral, en la sede del Club, con el correspondiente remite.
- iii. Los sobres de votación por correo deberán tener entrada en la sede del Club, en todo caso, antes de la constitución de la Asamblea. Dichos sobres quedarán bajo custodia del Secretario de la Junta Electoral, quien hará entrega de los mismos el día de la votación al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida esta.

Artículo 74

- 1.- A la hora fijada por la Asamblea, y una vez constituida, el Presidente de la Mesa anunciará el comienzo de la votación.
- 2.- Cada elector pasará a depositar su voto en la urna, establecida al efecto, tras haberse procedido a comprobar su identificación en el Censo Oficial de electores del Club por la Mesa.
- 3.- Finalizada la votación personal, el Secretario de la Mesa procederá a abrir los sobres de votación por correo y, tras comprobar la identidad del socio elector en el Censo, introducirá en la urna el sobre de voto.
- 4.- La Mesa Electoral eliminará aquellos votos duplicados al haberse efectuado la votación personalmente y por correo, anulando estos últimos sin introducirlos en la urna.
- 5.- Terminada la votación personal y por correo, votarán los miembros de la Mesa Electoral.

6. Escrutinio.

Artículo 75

- 1.- Llegado al final de la votación, el Presidente de la Mesa abrirá la urna y procederá a la lectura pública de los votos emitidos, que serán contabilizados en dos listas por el Secretario y el Vocal de la Mesa, respectivamente.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

2.- Hecho el recuento de votos, el Presidente declarará terminado el escrutinio. Anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de votantes y el de votos emitidos a favor de cada candidatura.

Artículo 76

En el supuesto de no presentarse más que una sola candidatura, no tendrá lugar la votación, debiendo ser elegida la misma, tras ser proclamada en la Asamblea General prevista para la citada votación.

7. Recursos

Artículo 77

1.- Las reclamaciones o recursos que se efectúen sobre materia electoral en cualquier momento del proceso, se formularán ante la Junta Electoral dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la decisión impugnada.

2.- El plazo para resolver no podrá exceder de los tres días siguientes a la presentación de la impugnación.

CAPITULO X

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 78

Los presentes Estatutos serán desarrollados en un Reglamento de Régimen Interior en el que se incluirá el régimen de infracciones y sanciones que tipificará las faltas, infracciones y sanciones aplicables a los socios y que concordará con las disposiciones administrativas del deporte correspondiente y que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y el Reglamento de Régimen Interior determinará las sanciones aplicables a cada una de ellas, así como el funcionamiento del Comité de Disciplina.